paños berus

Otrosy hordenamos y mandamos que todos los paños que se deuen de hazer dentro destos nuestros Reynos sean
destanbrados de la manera y cuenta q̃ segund nuestro dicho Arancel hordenado es deuen ser pues algunos
nos que fuesen hazed algunos beruis o anchos y angostos de menos cuenta q̃ la q̃ segund dicho es hordenado
pues hay algunos paños que son hechos de lana gruesa y otros de lana delgada q̃ es menester q̃ los
unos y los otros sean de diuersas cuentas segund la lana es q̃ son hechos y q̃ los gruesos sean
mas anchos q̃ los delgados y q̃ los delgados sean mas luengos q̃ los gruesos y q̃ todos sean
de vna marca segund dicho es y q̃ los que fallaren q̃ no touieren la cuenta q̃ dicha es q̃ los
fallen por falsos y los fagan pedaços y los rompan y q̃ los fallen en poder de quien
los fallare se fizieren dellos y allende desto mandamos q̃ pues de cada vno destos paños
q̃ assi fallaren falsos sea tenudo de pagar de pena por cada vno dellos
la quantia y valia del paño segund q̃ por nuestro Arancel es hordenado y mandado

Otrosy q̃ los paños beruis que se deuen de hazer dentro destos nuestros Reynos sean de la cuenta
y anchura y cuenta q̃ dicha es y q̃ los que fallaren q̃ no touieren la cuenta q̃ dicha es q̃ los
fallen por falsos y los fagan pedaços y los rompan y q̃ los fallen en poder de quien
los fallare se fizieren dellos y allende desto mandamos q̃ pues de cada vno destos paños
q̃ assi fallaren falsos sea tenudo de pagar de pena por cada vno dellos
la quantia y valia del paño segund q̃ por nuestro Arancel es hordenado y mandado

Otrosy q̃ ninguna ni algunas personas destos nuestros Reynos y Señorios ni dellos fuera
de vnidos ni entregados ni hurtados ni tomados paños beruis algunos que sean dentro de quinze
varas ni dende arriba de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta
de lo que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de media cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba
de cuenta que segund dicho es deuen ser y tengan de menos cuenta de vna cuchara
de cada vno destos dichos paños que sean dentro de quinze varas y dende arriba

Alcaldes de Corte, Alguaziles y Escribanos

Otrosy hordenamos y mandamos a los Alcaldes y escriuanos que se deuen de hazer dentro destos nuestros Reynos
segund y de la forma y hordenanza y guyssa

Otrosy q̃ los Alcaldes hagan fazer los autos y escripturas que ante ellos pasaren en
mill y quatrocientos y diez y siete años y de ay adelante en papel y no en pergamino
Alcaldes de Corte, Alguaziles y Escribanos

Otrosy hordenamos y mandamos a los Alcaldes de Corte, Alguaziles y Escribanos que se deuen de hazer dentro destos nuestros Reynos
segund y de la forma y hordenanza y guyssa

Otrosy q̃ los Alcaldes hagan fazer los autos y escripturas que ante ellos pasaren en
mill y quatrocientos y diez y siete años y de ay adelante en papel y no en pergamino